

Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, propuesto por ésta.

(Suplentes: Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, propuesto por ésta.

Titular: Un Letrado de las Cortes Generales, propuesto por éstas.

(Suplente: Un Letrado de las Cortes Generales, propuesto por éstas).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario del concurso-oposición

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la segunda quincena del mes de octubre de 1991. Antes del 1 de noviembre de 1991, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 31 de octubre de 1991, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 30 del mes de noviembre de 1991, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la Lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 31 de diciembre de 1991, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal se reunirá en la fecha o fechas que determine su Presidente, dentro del mes de enero de 1992, para, en fase de concurso, evaluar los méritos alegados. Las puntuaciones del concurso se harán públicas, antes del último día de enero de 1992, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al tiempo que se hace público el resultado del concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de febrero de 1992. Antes del día 29 de febrero de 1992 se hará público el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de marzo de 1992. Antes del día 31 de marzo de 1992 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

6.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de abril de 1992. Antes del día 30 de abril de 1992 se hará público el resultado del tercer ejercicio de la fase de oposición, así como las puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la fase de concurso

1.— En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo que se especifica.

a) Calificación promediada de notable en los estudios de Licenciatura en Derecho: 1 punto.

b) Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.

c) Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.

d) Prueba de Licenciatura: 1 punto.

e) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

f) Título de Doctor en Derecho: 2 puntos.

g) Otras titulaciones académicas a nivel de Licenciatura, equivalente o superior hasta 1 punto.

h) Titulaciones profesionales: Hasta 2 puntos.

i) Experiencia profesional al servicio de las Cortes Generales o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas: por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

j) Experiencia profesional al servicio de órganos o Administraciones públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

k) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia: Hasta 2 puntos.

l) Idiomas extranjeros: 1,5 puntos por cada uno.

m) Otros méritos: Hasta 0,5 puntos.

2.— La justificación de los méritos recogidos en el anterior baremo se realizará por cualquier medio de prueba admitida en Derecho y, en particular:

a) Para calificaciones, títulos académicos o diplomas, certificación expedida por el centro correspondiente, documento original o fotocopia compulsada.

b) Para servicios prestados en Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, órganos o Administraciones públicas, certificado expedido por cada institución.

c) Para publicaciones, ponencias, comunicaciones o similares un ejemplar, suficientemente acreditado, de cada una de ellas.

d) Para todos los idiomas, certificado del correspondiente centro docente. Ello sin perjuicio de que, el Tribunal, durante la fase de concurso, estimara necesario comprobar presencialmente los méritos relacionados con el conocimiento de idiomas, en cuyo caso procederá a la convocatoria de alguno o todos los aspirantes para la realización de la prueba que estime pertinente.

3.— El resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publica la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava.— Desarrollo de la fase de oposición.

1.— La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de ocho horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº 2 de la presente convocatoria. El primero de los temas corresponderá a las partes I y II de dicho programa y el segundo a las partes III y IV del mismo.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio y de exposición del segundo; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

La práctica del ejercicio se dividirá en dos partes de cuatro horas, correspondiendo a cada una de ellas un tema, con un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco, sin que ello implique la ruptura de la unidad del ejercicio que será calificado en su conjunto por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: exposición oral, durante un plazo mínimo de una hora y máximo de hora y media, de ocho temas sacados a la suerte de entre los que se incluyen en el Anexo nº 2 de la presente convocatoria a razón de uno por cada una de las partes en que aquél se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará oralmente y según el orden predeterminado por sorteo. Una vez insaculados los temas por el Tribunal y extraídos los números correspondientes por el opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, bien que sin poder consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas. Una vez transcurrido el plazo máximo de hora y media para la realización del ejercicio le será retirada la palabra al opositor por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio: ejercicio de carácter práctico consistente en la realización, durante un tiempo máximo de ocho horas, de las siguientes pruebas:

— Redacción de un dictamen sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que proponga el Tribunal y, si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse.

— Redacción de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Diputación General sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: El ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio conste en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.